



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de broches dorados con destino a la Dirección de Despacho; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4127/2018 (ver fs. 46) se adjudicó la provisión mencionada a la firma “ERRE DE S.R.L.” por la suma de pesos once mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 11.874,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 588/2018 (confr. fs. 53 a 54).

Que conforme surge de la factura, cuya copia se agrega a fs. 57 y del informe de la Dirección de Despacho a fs. 58, la empresa adjudicataria realizó la entrega en cuestión el día 28 de diciembre ppdo., vencido el plazo de entrega que operó el día 20 de diciembre de 2018, por lo cual se produjo una mora de cuatro (4) días hábiles en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 441/18, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “ERRE DE S.R.L.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 588/18 equivalente al uno por ciento (1%) del monto incumplido, por la suma de pesos ciento dieciocho con setenta y cuatro centavos (\$ 118,74.-) por las razones invocadas precedentemente.

2°) Deducir de la factura N° 0003-00003349, obrante en el expediente N° 7887/2018, el importe de la multa determinada en el punto 1°).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.